



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

Resolución del Concejal de Hacienda, Contrataciones y Seguimiento de las Concesiones por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvención, a la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera para el año 2023, y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones de esta ciudad 2022-2024.

Antecedentes de hecho

1º. Con fecha 30 de enero de 2023, el Concejal Delegado de Festejos de esta ciudad emite propuesta de bases reguladoras para iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, con CIF G45505104, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el ejercicio 2023.

2º. Con fecha 23 de enero de 2023 se emite certificado por la Recaudación Municipal ejecutiva sobre inexistencia de deudas con esta Administración; habiéndose comprobado, por la Unidad Gestora, los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y arts. 18 y 19 del Reglamento de la LGS.

3º. Con fecha 30 de enero de 2023 por la Intervención Municipal se emite informe favorable de existencia de crédito n.º. 2023.2.0002359.000.

4º. Se han llevado a cabo los trámites necesarios para la firma del mismo, incluido informe jurídico de fecha 31 de enero de 2023, e informe de fiscalización de fecha 21 de febrero de 2023.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Régimen jurídico.

La concesión de la presente subvención se rige por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (B.O.P. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

Segundo. Subvención Nominativa.

2.1. Concepto.

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos viene regulado en el art. 105 de la CE, en particular, en su letra a) se dispone que: “La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten”. De este artículo se desprende que son las Asociaciones las que actúan en representación y defensa de los ciudadanos, en concreto, de sus asociados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



V00676074220160052a07e7271020e041



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 2.1 b) que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera sujetos contemplados en el artículo de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Entidad Local, ex art. 22.2 a) LGS y art. 9.C.a) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

En dicho art. 22.2 a) LGS se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

2.2. Procedimiento.

El artículo 9.C) a) 1 del Reglamento Municipal de Subvenciones, en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas dispone que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio”.

En su apartado segundo se recoge que *“... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones”.*

Así mismo, conforme con lo contenido en el apartado 3 del art. 9.C) del citado Reglamento: “ la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

La propuesta de de bases de concesión de la subvención iniciada por el Concejal de Festejos de la Ciudad, reúne los extremos exigidos en el apartado 3 del art.9 C), del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de



V00676074220160052a07e727f020e041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente N°: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la "concesión de subvenciones nominativas", apartado 3; y conforme con el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (PES).

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de: " No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS.

Así mismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la " existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

Tercero. Objeto de la Subvención. Fines de la Asociación.

La participación de lo ciudadanos en los asuntos públicos viene regulado en el art. 105 de la CE, en particular, en su letra a) se dispone que: "La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten". De este artículo se desprende que son las asociaciones las que actúan en representación y defensa de los ciudadanos, en concreto, de sus asociados.

El objeto de esta Subvención nominativa es cumplir con unos de los objetivos de la Administración Pública, esto es, servir con objetividad los intereses generales, como reconoce la Constitución en su art. 103.1; para que la agrupación musical pueda desarrollar los fines que pretende, entre los que se encuentran: Asistenciales, educativos, culturales o cualquiera otros que tiendan a promover el bien común en el barrio y fomentar la hermandad y cooperación de todos los asociados.

Para el cumplimiento de estos fines la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, realizará actividades relacionadas con la Cultura, Juventud, Familia, Defensa del Consumidor.

Los posibles beneficios obtenidos por la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de efectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de los ciudadanos y , en especial, de los socios de esta agrupación musical.

Cuarto. Gastos Subvencionables Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, en aplicación del párrafo 1 del art. 31 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No obstante lo anterior, el art. 31.2 de la citada Ley de Subvenciones dispone que: " Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".

Quinto. Competencia de las Entidades Locales.



V00676074220160052a07e7271020e041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

El art. 103.1 de la CE establece que: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) dispone que: " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura, equipamientos culturales, deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, protección de la salubridad pública, entre otras, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, letras h, j, l, m) de la LRBRL.

Sexto. Dotación presupuestaria.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 72 – 33810 – 48003 "Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno", del Presupuesto para el año 2023 para atender el gasto derivado de la propuesta del Concejal Delegado Festejos, ex art. 9.4.b) LGS.

Séptimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículos 18 LGS y 31 RLGS.

No será necesaria la publicación de la concesión de las subvenciones que tengan asignación nominativa en el presupuesto o por remisión del mismo en el Plan estratégico de subvenciones, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

No obstante lo anterior, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, la subvención nominativa concedida a esta Agrupación Musical, será remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. Plazo de vigencia. Forma de pago y justificación.

8.1. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, desde la fecha de recepción por la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella.

8.2. Forma de pago:

Los pagos se efectuaran de la forma siguiente:

- a) El 50% del importe a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- b) El 50% restante se realizará previa justificación de las actuaciones de colaboración prestadas a 31 de octubre de 2022

8.3 Forma de justificación



V00676074220160052a07e7277020e041

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio:

Festejos

Expediente Nº:

00039/2023/FES

Asunto:

Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con indicación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En dicha relación se indicará que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

Para aquellas asociaciones beneficiarias en cuya cuota anual se contenga asignación por alquiler de sede, será exigible igualmente la justificación mediante la presentación del oportuno contrato de alquiler y relación clasificada de aquellos gastos que por este concepto de alquiler y con carácter anual sean satisfechos por la asociación.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, se presentarán a través de la Sede Electrónica y deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

. Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

. Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

. Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

. Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

- Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser entregadas y autenticadas a través de medios electrónicos.

- En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara. En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Asociación beneficiaria.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; así como a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Noveno. Órgano competente.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.n) LRBRL; artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de



V00676074220160052a07e7271020e041

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

Talavera de la Reina, aprobado por Acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008 (BOP de Toledo de 4 de agosto de 2008, núm.177).

La competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P), y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y Seguimiento de las Concesiones, conforme con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, se hace necesario el preceptivo informe de fiscalización previa de la Intervención municipal y la necesidad de aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, por quien suscribe se emite la siguiente:

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases reguladoras propuestas por la Concejal Delegado de Festejos de la ciudad para la concesión de subvención directa nominativa a la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, con CIF G45505104, prevista en el Presupuesto Municipal del año 2023, con los extremos exigidos en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar la realización el XVIII Certamen Nacional de Bandas "Ciudad de la Cerámica" para la contratación de diversas bandas participantes, presentador del evento, impresión de cartelera y trípticos informativos y trofeos.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina con CIF: G45505104.

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 3.000,00 € (TRES MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 72-33810-48003, del Presupuesto para el año 2023, y será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina debe organizar, gestionar y coordinar el XVIII Certamen Nacional de Bandas "Ciudad de la Cerámica" para lo que será necesario la contratación de diversas bandas participantes, presentador del evento, impresión de cartelera y trípticos informativos y trofeos.

La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina, debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina, se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos relativos a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



V00676074220160052a07e727020e041



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

adquisición de productos alimenticios o bebidas, aun cuando se entreguen en concepto de regalo por dicha actividad.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (Anexo I).

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de octubre de 2023.

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- El 50% del importe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- El 50% restante, previa justificación del 100% que se presentará antes del 31 de octubre de 2023.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica con la relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (modelo Anexo II).

Las facturas originales serán objeto de verificación y comprobación y se devolverán a la entidad previa solicitud de la misma, con indicación de que la factura ha sido subvencionada por el Excmo. Ayto. de Talavera.

Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal o en su caso código de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



V00676074220160052a07e727020e041



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales.

En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a I.V.A., se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la Ley en que se ampara.

La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina, se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas



V00676074220160052a07e727020e041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Festejos
Expediente Nº: 00039/2023/FES
Asunto: Subvención Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno

designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: El Concejal Delegado de Festejos.

Por parte de la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno de Talavera de la Reina: El Administrador.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-La Mancha.

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Segundo: Autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), a la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno, con CIF G45505104.

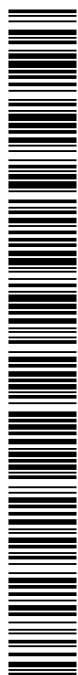
Tercero: Ordenar la publicación de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto: Una vez publicado, reconocer la obligación por importe del 50% de la subvención, mil quinientos euros (1.500,00 €), a la Agrupación Musical Ntro. Padre Jesús Nazareno.

Quinto: El plazo de vigencia de la concesión será el comprendido entre la fecha de recepción por la entidad de la notificación de la Resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidos en ella, y el 31 de octubre de 2023.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales para su toma de conocimiento.

V00676074220160052a07e727020e041



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ENRIQUE HIDALGO DIAZ VIOLETA VICENTE DIAZ	CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIONES Y SEGUIMIENTO DE... SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	22/02/2023 14:52 23/02/2023 07:12